CONTRATO N° 034/2012
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"RDC INGENIERIA"**, con **RUC Nro. 4343799-0**, representada para este acto por el **Sr. RIGOBERTO DIONICIO CAMPUZANO,** con Cédula de Identidad N° 4343799, en su carácter de Propietario, con domicilio en la Avda. Acceso Sur N° 364 c/ 29 de Setiembre de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación al ***"Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 34/2012 de Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas;
(b) La Carta de Invitación correspondiente;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de servicios;
(d) Anexo 2: Carta de Oferta - Planilla de Precios correspondiente;
(e) Resolución N° 899/2012 de fecha 04/12/2012;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 200, objeto del gasto específico Rubro 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Recursos Institucionales Genuino, hasta la suma de Guaraníes Treinta y Cinco Millones (Gs.35.000.000).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 227.993.----------

Rigo[illegible] Campuzano
RDC Ingeniería

3.3. La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaraníes) una vez presentado el Acta de Entrega de los Servicios debidamente conformado por la convocante, con la factura crédito correspondiente a la prestación de los servicios, en el que deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento ***(0,4%)*** *sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 3.439/07.*----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 17/2012, convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".----------
La adjudicación fue realizada por Resolución N° 899/2012 de fecha 04 de diciembre de 2012.----------

5. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051)

	Descripción	Cantidad	Precio Unit. IVA incluido	**Precio Total IVA incluido**
1	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS	1	**33113113**	**33.113.113**
	TOTAL			**33.113.113**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo para la prestación de los servicios será dentro de los 15 (quince) días de recepcionada la Orden de Servicios por parte de la empresa adjudicada. ----------

Los servicios serán prestados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sito en Benjamín Constant N° 955 de esta Capital.---------

Ricardo Campuzano
RDC Ingeniería

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

8.1- La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato y el monto asegurado será del 10% (diez por ciento) del valor de contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.----------
8.2- Los seguros deberán ser emitidos por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la Republica del Paraguay.----

9. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051).

Ítem	Descripción de los Bienes	
1	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS	
	1 TRANSFORMADOR 500 KVA EN OfiCINA CENTRAL	1-Mantenimiento completo in situ con cambio de aceite 3 Cambio Descargadores de sobretension recalentado
	2 BANCO DE CAPACITORES	2-Mant y cambio del Capacitor 5 KVAR averiado 3-Limpieza de contactores
	3 TRANSFORMADOR 65 KVA IN SITU EN SEDE SOCIAL	1- Mantenimiento completo in situ con cambio de aceite
	4 TABLERO PRINCIPAL (TP)	1-Eqilibrio de carga 20mts.Cable neutro 35 mm. 20mts.Cable 25 mm 1-Mantenimiento completo 1-Rejilla para ventilación
	5 TABLERO PASILLO 1ER P. LADO IZQUIERDO (TS1)	1-Llave TM 3x25 1-Contratapa tablero 1-Emprolijamiento de conductores
	6 TABLERO PASILLO 1ER P. LADO IZQUIERDO (TS2)	1-Equilibrio de carga 1-Llave TM 1X40 A 1-Llave TM 1X10 A 1-Disyuntor diferencial 4x40 A
	7 TABLERO OFICINA 2ND N. ADMINISTRACIÓN (TS4)	1-Tablero c barra de fase y neutro para 20 llaves 1-Disyuntor diferencial 4x63 A 1-Equilibrio de carga

Rigoberto Cabrera
RDC Ingeniería

		1-Emprolijamiento de conductores
8	TABLERO PASILLO P.B.	1-Llave TM 3x25 A
	SANITARIO	1-Equilibrio de carga
		1-Disyuntor diferencial de 4x40 A
9	TABLERO ENTRADA	1-Tablero con barra de fase y neut.
	(TS6)	para 18 llaves TM
		1-Llave TM 3X32 A
		1-Llave TM 3X25 A
		2-Llave TM 1X 20 A
		6-Llave TM 1x10 A
		1-Disyuntor diferencial de 4x63 A
10	CONDUCTORES SOBRE	50-Caño electroducto antillama 1"
	TINGLADO	50-Caño electroducto antillama 3/4"
11	CONDUCTORES EN ZONA PATIO	50-Caño electroducto antillama 3/4"
12	CONDUCTORES ZONA CAJA	10-Canaleta para cables de 7x14
13	CONDUCTORES SECRETARIA DE CONSEJO	5-Canaleta plástica para cables 4x40 mm
14	OFICINA CONTRATACIONES	Independizado de encendido luces
		100mts.Cable de 2 mm
		200 mts.Cable de 1 mm
		2-Pico de un punto
		1- Placa de dos puntos
		60 -Caño electroducto antillama 5/8"
15	TABLEROS EN GENERAL	8-Señalización visible
16	OFIC, DE ADMINIST	2-Canaleta 4 x 40 mm
17	ZONA TRANSFORMADOR	1Tapa caja de 20 x 20 para tablero
18	SECTOR SALA AUDIENCIA	2-Canaleta plástica

10. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Rigoberto Campuzano
RDC Ingeniería

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.----------

11.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.----------

12. EXTINCION DEL CONTRATO

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

13. REAJUSTE DE PRECIOS

13.1 Se podrán realizar ajustes a los precios adjudicados, de conformidad a la formula detallada más abajo. Si el resultado a la aplicación de formulas fuere negativo, los precios disminuirán. Para ejecutarse el ajuste correspondiente, la variación de precio deberá ser igual o mayor al quince por ciento (15%) del precio adjudicado.----------

$$P2 = P1 \times (1 \times (US\$2/US\$D1)$$

Donde:
P1 = Precio Reajustado
P2 = Precio Ofertado

Rigoberto Campuzano
RDC Ingeniería

US$2/US$D1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor, entre fecha de reajuste (US$D2 y la fecha de celebración del contrato (US$D1).----------

14. JURISDICCION

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 día de mes de diciembre del año 2012.----------

RIGOBERTO DIONICIO CAMPUZANO
Propietario
RDC INGENIERIA
Rigoberto Campuzano
RDC Ingeniería

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL